# GUÍA DE PERMISOS EN FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA UN USO EFECTIVAMENTE IGUALITARIO



M.I. Ayuntamiento de Villagordo del Cabriel















## Riesgo durante el embarazo



¿En qué consiste este permiso?

La prestación económica trata de cubrir la pérdida de ingresos que se produce, cuando la trabajadora es declarada en situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo.

¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?

- 1.- Estar de alta en el Régimen correspondiente.
- 2.- Estar al corriente del pago de las cuotas, de las que sean responsables directas las trabajadoras.

Esta prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora, aunque, atendiendo a situaciones de pluriempleo y contrataciones parciales.

¿Cómo se regula en los casos de trabajadoras por Cuenta Propia o Autónomas?

Se necesita expedición de certificado por los **servicios médicos del INSS o de la Mutua Colaboradora** con la Seguridad Social competente.

Esta prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora.



¿En qué consiste este permiso?



Declara un período de **suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de la actividad**, en los supuestos en que, el desempeño de su puesto afectase a la salud del/la hijo/a debido a la existencia de determinados riesgos o patologías, y comprendiendo que dicho cambio, no resulte objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Esta prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora.















Serán beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, siempre que, se encuentren en situación de alta o asimilada al alta y acrediten los períodos mínimos de cotización exigibles en cada caso.

¿Cuáles son los requisitos para solicitarlo?

- 1.- Afiliación y alta o situación asimilada al alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- 2.- Acreditación de un período mínimo de cotización variable según la edad del/la beneficiario/a en la fecha del parto, o en la fecha de decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial de adopción.

Esta prestación consiste en una cuantía del 100% de la base reguladora desde el momento de nacimiento y cuidado; comenzando aquí dicho permiso.



## Permiso por nacimiento



El nacimiento de un/a hijo/a da derecho a toda persona trabajadora a suspender el contrato de trabajo durante el período de tiempo previsto legalmente, suponiendo su disfrute un derecho individual intransferible.

## A tener en cuenta:

- 1.- Descanso por la madre biológica: se suspende el contrato de trabajo durante 16 semanas de las cuales son obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto que han de disfrutarse a jornada completa para asegurar la protección de la salud de la madre. Asimismo, puede anticipar su ejercicio hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.
- 2.- Descanso del otro progenitor distinto de la madre biológica: desde el 1 de enero de 2021 la duración es de 16 semanas de las cuales son obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto que han de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado.













Transcurridas las semanas obligatorias podrán distribuirse a voluntad en períodos semanales y disfrutables de manera acumulada o ininterrumpida, así como ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hastaque la/el menor cumpla 12 meses. Asimismo, puede darse en régimen de jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.



## ¿Podrá variar la duración del permiso en función de alguna condición más concreta?

- Discapacidad del/la hijo/a en el nacimiento o parto múltiple por cada menor: ampliación del período de suspensión en 2 semanas (una para cada persona progenitora).
- En caso de **familia monoparental/monomarental**: se añaden **2 semanas adicionales** (\*actualmente en revisión la posibilidad de acumulación del permiso).
  - Hospitalización de neonato/a: posibilidad de suspensión del cómputo del permiso, o en su caso, ampliación de su duración.
- Fallecimiento de menor: el período de suspensión no se ve reducido salvo que una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.



## Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

¿En qué consiste este permiso?



Sólo pueden resultar beneficiadas/os quienes realicen una adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento de menores de 6 años o mayores de esta edad cuando acrediten discapacidad, o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Supone, asimismo, un derecho individual intransferible y cuya duración se extiende a **16 semanas** para cada persona adoptante/acogedora/guardadora, con posibilidad de ampliación a 2 semanas en caso de adopción múltiple o por razón de discapacidad.













#### ¿A qué condiciones está sujeto su disfrute?

- 1.- Un período de 6 semanas de disfrute ininterrumpido a jornada completa, inmediatamente después de la resolución judicial o bien de la decisión administrativa.
- 2.- Las 10 semanas restantes se pueden disfrutar en períodos de forma acumulada o ininterrumpida dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o de la decisión administrativa.



En los supuestos de adopción internacional, cuando es necesario el desplazamiento previo de los/as progenitores/as al país de origen, el período de suspensión previsto para cada caso en este apartado puede iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



## Permiso de corresponsabilidad en el cuidado de lactante

¿En qué consiste este permiso?



En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones para el cuidado del/la lactante hasta que cumpla 9 meses.

Se puede sustituir por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Se trata, nuevamente de un derecho intransferible.

Cuando los/as progenitores/as ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el período de disfrute podrá extenderse hasta que el/la lactante cumpla los 12 meses, con reducción proporcional del salario a partir de los nueve meses.













## Excedencia por cuidado de menor



¿En qué consiste este permiso?

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de **excedencia hasta 3 años para ocuparse del cuidado de cada hija/o**, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

Cada vez que la persona tenga un/a hijo/a o adopte tendrá derecho a un **nuevo período de excedencia** que, en su caso, pondrá fin al que viniese disfrutando. Cuando la madre y el padre trabajen, sólo una/o podrá ejercitar este derecho.



## Permiso de cuidado de menor afectada/o por cáncer u otra enfermedad grave

¿En qué consiste este permiso?



Reducción de la jornada de trabajo de, al menos, un 50%, con la reducción proporcional del salario, que lleven a cabo las personas progenitoras guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, cuando ambas/os trabajen, o cuando sólo haya una persona progenitora por tratarse de familias monoparentales/monomarentales, para el cuidado directo, continuo y permanentede un/a menor a su cargo con diagnóstico de cáncer o cualquier otra enfermedad grave y que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Consúltese el listado del anexo que figura en el Real Decreto 114/2044, de 29 de julio



¿Se contempla algún requisito concreto para el disfrute del permiso?

- -Menores de 18 años. No obstante, cumplida esta edad, se podrá reconocer la prestación hasta los 23 años en los supuestos de padecimiento de cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, previa acreditación.
- -Padecimiento de cáncer o una enfermedad grave que requiera **ingreso hospitalario de larga duración** y atenciones directas, continuas y permanentes.











# CONCEPTOS CLAVE PARA LA PRÁCTICA DE LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE





#### CONCILIACIÓN

Posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles el ámbito laboral y personal, incluyendo la atención a las demandas familiares y su gestión del ocio o actividades (individuales) de interés.

#### **CORRESPONSABILIDAD**

Responde a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres; más concretamente se operativiza como: "El reparto equilibrado de las tareas domésticas y responsabilidades familiares con el fin de distribuir de manera justa y equitativa los tiempos de vida de mujeres y hombres".



Con la aprobación de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, así como mediante las modificaciones practicadas en arreglo al Real Decreto-Ley 5/2023, se sitúa la conciliación corresponsable como un modelo central de convivencia, dado que se entiende absolutamente necesaria para la práctica efectiva de la igualdad de trato y oportunidades sin perjuicio del sexo, permitiendo, por tanto, el desarrollo integral de la vida en igualdad de condiciones.











## **Recomendaciones generales**

La práctica de la conciliación corresponsable no se circunscribe exclusivamente al período previo a la crianza o durante sus primeras etapas. Como se expresaba en líneas anteriores, responde como objetivo último, a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres mediante la repartición equitativa de los tiempos de vida, incluyendo entre los mismos, las responsabilidades familiares y de cuidado a menores, históricamente delegadas en las mujeres comprendiéndolas como su responsabilidad principal en la dedicación al trabajo reproductivo.

Siendo así, y aunque en la siguiente página encuentres recomendaciones más específicas para realizar un uso igualitario de estos permisos, cabe aclarar que ejercer una conciliación corresponsable supone implementar de forma sostenida en el tiempo prácticas igualitarias en las demandas familiares, y muy especialmenteen atención a las hijas/os, pudiendo variar las mismas en función del momento vitalde la pareja y/o necesidades específicas detectadas en las/os menores según su estado de desarrollo.

Con todo ello, la conciliación corresponsable es una práctica integrada, formando parte indeclinable del acuerdo necesario de la pareja para funcionar bajo condiciones igualitarias, o en su defecto, negociadas de mutuo acuerdo. No siendo así, prácticas igualitarias, la participación puntual, aislada o inconsistente, especialmente por parte de los hombres como modo de descargo o relativización de responsabilidades siguiendo la querencia histórica de omisión o desvalorización del ámbito privado.

En este sentido, si la decisión de la crianza, convivencia y educación a menores surge de una decisión conjunta, la práctica de dicha decisión también ha de serlo necesariamente. Lo contrario, aunque pueda considerarse una libre decisión, responde a los mandatos normativos de género por los que se comprende que la realización de funciones diferenciales entre sexos corresponde a una diferencia connatural, y por tanto legitima la desigualdad, así como, realiza devenidamente un traslado de estas creencias y valores sexistas hacia la descendencia. Ello provoca que generacionalmente se perpetúen las condiciones y escenarios culturales necesarios para la continuación de estas prácticas, que en última instancia, son el producto material de la discriminación sexual.











Para evitar todo lo anterior y remarcar vuestro compromiso feminista en la pareja, y más concretamente en vuestra labor como madres/padres, os dejamos unas recomendaciones específicas asociadas a cada permiso y facilitaros inicialmenteesta tarea:

#### Antes del nacimiento





#### Tips preliminares

- Valorar las posibilidades de excedencia laboral o adaptaciones de jornada dadas las circunstancias y necesidades observadas en el ámbito privado.
- Efectuar, con carácter previo al nacimiento, una valoración conjunta y negociada de las responsabilidades principales durante los distintos momentos que conllevará la crianza y usos del tiempo.
- Realizar conjuntamente lecturas o preparaciones didácticas para ampliar competencias en materia coeducativa.

#### Tips prácticos

- Acompañar a la madre gestante en los controles médicos durante la gestación y contribuir en la gestión de citas y desplazamientos que requiera por su condición de riesgo.
- Participar a c t i v a m e n t e en las clases de preparación al parto o educación prenatal, así como en el puerperio.
- Asistir al parto para generar mayor apoyo y tranquilidad a la madre durante el proceso de nacimiento y generar un apego temprano con el/la bebé.
- <equation-block>











## Período inmediatamente posterior al nacimiento o acogimiento

Permiso por nacimiento

Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

#### Tips preliminares

- Preparar con antelación la gestión administrativa correspondiente a fin de evitar inconveniencias que pudieran retrasar o condicionar negativamente el acogimiento mutuo en cualquiera de los supuestos.
- Repasar los acuerdos adoptados en la pareja y asegurar la correcta distribución de tareas y usos del tiempo en el primer período de acogimiento y atención a la crianza, incluyendo a este nivel, todo lo relacionado con ámbito de la salud, logística y distribución de responsabilidades domésticas y de cuidados.

#### Tips prácticos

- Disponer de todos los recursos básicos para atender las necesidades esenciales del/la menor.
- Si se apela a la participación de distintos miembros de la familia para queactúen como apoyo, considerar previamente, no escoger por defecto figurasfemeninas presumiendo una mayor disposición o competencias.
- Durante el tiempo de permiso focalizar los esfuerzos de la pareja en la atención y cuidado mutuo, así como de la persona descendiente al objeto de emplear dicho permiso bajo su propia finalidad.
- Lo anterior, conlleva, nula dedicación a responsabilidades laborales o empleo de este tiempo para la realización de actividades de ocio u otras incompatibles con el ejercicio de la paternidad.











## Otros períodos destinados específicamente al cuidado

- Excedencia por cuidado de menor
- Permiso de cuidado de menor afectada/o por cáncer u otra enfermedad grave
  - Permiso de corresponsabilidad en el cuidado de lactante

#### Tips preliminares

- Considerar los tiempos destinados al cuidado, o en su defecto, hospitalizaciones o controles médicos a fin de regular también el descanso de la pareja.
- Controlar que la carga mental y física sea equiparada.
- Disponer de redes de apoyo complementario si la situación excediera las capacidades de atención y contención emocional por parte de la pareja.

### Tips prácticos

- Preparar con la máxima antelación posible la gestión administrativa correspondiente a la concesión de permisos.
- Considerando que los anteriores tienen por objeto común la dedicación plena durante su tiempo de concesión a los cuidados por distintos motivos, cabrá valorar en cada caso y de forma conjunta, el nivel de demanda y la distribución de usos del tiempo, principalmente si se trata de enfermedad grave u otra afectación significativa, así como en este sentido, el estado emocional de la pareja o cónyuge.









